

DEDUZCO CADUCIDAD DE INSTANCIA

EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –SALA I.

JUICIO: “MORENO GRACIELA DEL VALLE C/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- S/  
NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO”. Expte. 296/17

MARIA SOFIA GANDUR, de las condiciones que constan  
en autos a V.E. respetuosamente digo:

### **1. OBJETO**

Sin consentir acto alguno, vengo en tiempo y forma a plantear caducidad de la instancia principal, atento a que ha transcurrido con creces el plazo de 120 días hábiles judiciales que dispone el art. 14 inciso 1 del C.P.A. sin que se hayan realizado actos idóneos para impulsar el proceso ni de la parte actora ni del órgano jurisdiccional desde el día 10/08/2020, fecha en que quedó firme la sentencia N° 116/2020 del 27/02/2020.

Desde que se depositó en casillero virtual la cédula que notificaba la sentencia de fondo, el 30/07/2020, la actora no la ha recurrido, y además no ha realizado acto impulsorio alguno que promueva la actividad jurisdiccional, lo que evidencia un abandono del proceso.

La resolución N° 116/2020 resuelve declarar de abstracto pronunciamiento la acción impetrada por la Sra. Graciela del Valle Moreno en contra de la Provincia de Tucumán, en relación a las Resoluciones N° MA 178/17 de fecha 31/05/2017 y N° MA 264/17 del 07/07/2017 y **declarar parcialmente de abstracto pronunciamiento**, la acción incoada por la Sra. Graciela del Valle Moreno en contra de la Provincia de Tucumán, en relación a las Resoluciones N° MA 442/17 y N° MA 443/17, ambas de fecha 10/04/2017 . Al respecto, considera

que “el presente proceso seguirá su curso solo en relación a la Resolución N° MA 443/17, teniendo en cuenta la declaración parcial de abstracto pronunciamiento”.

Es por ello que, una vez firma la sentencia, recaía sobre la actora la carga de impulsar el proceso respecto de la pretensión de nulidad de la Resolución N° MA 443/17. Por esta razón entiendo que debe declararse la perención de la instancia principal, con expresa imposición de costas a la actora.

## **2. PETITORIO**

Por lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se tenga por planteada la caducidad de la instancia principal y se corra traslado del planteo a la parte actora en los estrados digitales, tal como lo dispuso la resolución del 21 julio de 2020, que tuvo como domicilio constituido por la parte actora en los Estrados Digitales de ésta Excma. Sala.

2. Se haga lugar a la misma con expresa imposición de costas a la parte actora.

Provea V.E. de conformidad.

JUSTICIA